



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

COMISIONES UNIDAS DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS Y EDUCACIÓN.

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

A las Comisiones Unidas de Estudios Legislativos y Educación, se turnó, para estudio y dictamen, la **Iniciativa de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones a la Ley de Seguridad Escolar para el Estado de Tamaulipas**, promovida por el Diputado Heriberto Ruíz Tijerina, integrante del Partido Revolucionario Institucional, ante esta Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Tamaulipas.

Quienes integramos las Comisiones Ordinarias de referencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35 inciso h), 36 inciso d), 43 párrafo 1 incisos e), f), y g), 44, 45, 46 párrafo 1 y 95 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, tenemos a bien presentar el siguiente:

D I C T A M E N

I. Antecedentes.

La Iniciativa de mérito fue debidamente recibida y turnada el día 07 de mayo de 2014, por el Presidente de la Mesa Directiva a las Comisiones que formulan el presente Dictamen, cuyos integrantes tuvimos a bien reunirnos en la Sala de Comisiones de este Honorable Congreso del Estado, a fin de analizar la acción legislativa que nos ocupa y emitir nuestra opinión al respecto.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

II. Competencia.

Este Poder Legislativo local es competente para conocer y resolver en definitiva el presente asunto, con base en lo dispuesto por el artículo 58 fracción I de la Constitución Política local, que le otorga facultades al Congreso del Estado, para expedir, reformar y derogar las leyes y decretos que regulan el ejercicio del poder público, como es el caso que nos ocupa.

III. Objeto de la acción legislativa.

La iniciativa que se dictamina, tiene como propósito implementar mecanismos de prevención para mejorar el sistema de seguridad escolar a fin de minimizar los riesgos que pueden afectar a la comunidad educativa y actuar con rapidez y prontitud ante distintos acontecimientos.

IV. Análisis del contenido de la Iniciativa.

En principio expone el promovente que el plan Estatal de Desarrollo Tamaulipas 2011-2016, menciona que las relaciones armónicas y solidarias entre individuos e instituciones deben ser el centro de las políticas públicas de gobernabilidad, seguridad y justicia, que es imperativo continuar con el desarrollo de políticas en seguridad centradas en las personas, salvaguardando su integridad física y su patrimonio.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Aduce que Tamaulipas se ubica en una región donde los fenómenos hidrometeorológicos son recurrentes y en ocasiones extremos, como consecuencia de estos riesgos y los generados por la actuación humana, se pone a prueba la capacidad de los pueblos y de los gobiernos para hacerles frente.

Añade de la urgente necesidad de formar una cultura de la prevención de desastres, que fortalezca la capacidad de la población para superar fenómenos naturales y accidentes comunitarios, de la activación del Sistema Estatal de Protección Civil, así como de la actualización y difusión de manuales de prevención y de protección de la población con criterios de participación social, integración de unidades de protección civil, brigadas y simulacros.

Refiere que la prevención es el mejor sistema de seguridad, gracias a la prevención se minimizan los riesgos en cada una de las actividades diarias que desarrollamos, sin embargo, ahora se enfocará en los riesgos que pueden afectar a la comunidad educativa, alumnos, docentes, personal que labora en dichas instituciones e incluso padres de familia.

Por otra parte, insiste que es necesario tener una serie de medidas y protocolos de seguridad que permitan actuar con rapidez y prontitud ante los diversos acontecimientos o incidentes que puedan afectar el entorno escolar, entre los que se pueden destacar los siguientes: accidentes, contingencias meteorológicas y otros provocados por conductas antisociales.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

En esta tesitura, señala que en la actualidad la matrícula escolar en el sistema educativo es de 964 mil 163 alumnos de todos los niveles, atendidos por 51 mil 189 docentes en 6 mil 513 escuelas.

Argumenta que, la educación inicial se imparte en 125 escuelas a 11 mil 360 alumnos y la preescolar en 2 mil 324 escuelas a 119 mil 240 alumnos. La educación especial se ofrece en 182 centros de atención múltiple y unidades de servicio de apoyo a la educación regular a 20 mil 208 alumnos. La educación primaria se imparte en 2 mil 535 escuelas a 407 mil 619 estudiantes y la secundaria en 774 escuelas a 165 mil 621 alumnos. La educación profesional media se otorga en 40 escuelas en las que se forma a 10 mil 893 alumnos. El bachillerato se imparte en 328 escuelas a 108 mil 395 estudiantes y la educación superior en 95 instituciones a 113 mil 639 estudiantes.

Manifiesta que, de ahí la importancia de contar con una Ley de Seguridad Escolar para el Estado de Tamaulipas, más acorde a las nuevas realidades que se viven, no sólo en materia de inseguridad, sino por diversos factores ya sea naturales, accidentes dentro o fuera de las instituciones educativas que pueden llegar a trastocar su desarrollo normal.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Finalmente, indica que, siempre que se cuente con protocolos de seguridad y planes de acción que nos ayuden a enfrentar las diversas situaciones que se puedan presentar, se obtendrán mejores resultados, se mejorará la ayuda que puedan prestar los diversos mecanismos de emergencia y sobre todo se cuidará la vida de los alumnos, docentes y personal que labore en las instituciones educativas.

V. Consideraciones de las Comisiones Dictaminadoras.

Una vez analizados los argumentos que expone el accionante de la iniciativa en estudio, quienes integramos las Comisiones dictaminadoras, tenemos a bien emitir nuestra opinión al respecto sobre la propuesta de implementar mecanismos de prevención para mejorar el sistema de seguridad escolar, a fin de minimizar los riesgos que puedan afectar a la comunidad educativa, y que éstos permitan actuar con rapidez y prontitud antes distintos acontecimientos.

La Seguridad Escolar es un concepto que se encuentra íntimamente vinculado a la tranquilidad de nuestras familias, que requiere de una máxima coordinación entre los sectores público, social y privado, y demanda acciones desplegadas de manera eficiente y armónica.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

En principio cabe hacer mención que la seguridad escolar se ha convertido en un asunto de principal importancia para educadores, estudiantes y ciudadanos, ya que diversas regiones del territorio nacional son vulnerables a los efectos de fenómenos naturales (huracanes, incendios, deslaves, erupciones volcánicas, inundaciones, entre otros) y de fenómenos sociales asociados a la inseguridad por conductas antisociales.

Las escuelas concentran en sus instalaciones a numerosas personas que podrían estar expuestas a los impactos de estos eventos. En consecuencia, la comunidad educativa debe estar preparada para actuar ante cualquier tipo de emergencia, desastre o accidente que ponga en riesgo a cualquiera de sus integrantes o que impida u obstaculice el desarrollo de las actividades cotidianas de la escuela.

La prevención de situaciones de emergencia o la mitigación de sus consecuencias, requiere de la participación organizada de la comunidad educativa y de una oportuna coordinación con las autoridades y organizaciones de auxilio. La comunidad educativa debe apropiarse de una cultura de la prevención y atención, anticipándose a fenómenos que puedan ocurrir en la escuela o su entorno y atendiendo aquellos que lleguen a ocurrir o canalizándolos con las instancias que corresponda.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

De ahí la importancia de contar con una Ley de Seguridad más acorde a la realidad, que cuente con protocolos de seguridad y planes de acción que ayuden a enfrentar diversas situaciones que se puedan presentar, ya que en la actual coyuntura de inseguridad que enfrenta nuestro país, las escuelas de educación básica siguen siendo uno de los espacios más seguros con que cuenta la sociedad, donde las niñas, niños y jóvenes crecen y se desarrollan física, emocional y socialmente y para asegurar que así continúen, se debe reforzar la seguridad y la cultura de la prevención en las escuelas, con la participación del personal directivo, docente, alumnos, madres y padres de familia, proporcionando lineamientos para realizar acciones pertinentes ante situaciones críticas derivadas de riesgos que eventualmente podrían ocurrir en los planteles escolares o en sus entornos.

Por lo que con las adecuaciones a diversas disposiciones de la Ley de Seguridad Escolar para el Estado de Tamaulipas, se garantizará la integridad física y emocional de los miembros de la comunidad escolar, fortaleciendo las acciones para la protección de las instalaciones e incrementar la percepción de seguridad entre la población, para manejar las situaciones de emergencia generadas por la violencia que pudieran presentarse en las escuelas, además de proteger a la infancia, al tomar en cuenta que, ante la violencia y otros riesgos, las mejores herramientas son la prevención, la implementación de acciones para generar un clima de seguridad en la comunidad escolar y su entorno, fortaleciendo de manera integral una cultura de prevención.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

En la actualidad, en todas las instituciones tanto públicas como privadas se realizan, en algún grado, acciones en materia de seguridad y prevención de accidentes escolares. Sin embargo, es necesario coordinar más eficazmente esas acciones de manera permanente. Los niños y jóvenes son el futuro de nuestro Estado, no debe haber nada más importante que la seguridad de ellos y debemos mantenerlos protegidos y seguros en las escuelas, tanto en su interior, como en su exterior.

Es por ello de la importancia de establecer en los centros escolares las condiciones que permitan identificar y atender necesidades inmediatas de seguridad, al mismo tiempo instituir mecanismos de prevención que posibiliten garantizar mejores condiciones en el futuro.

Ahora bien, esta Comisión Dictaminadora estimó preciso realizar algunos ajustes de forma a la redacción del contenido del proyecto de decreto propuesto, a fin de otorgarle mayor precisión y certeza jurídica, sin afectar el sentido de su objeto.

En tal virtud, y toda vez que ha sido determinado el criterio de las Comisiones con relación al objeto planteado, quienes emitimos el presente Dictamen, proponemos a este Honorable Cuerpo Colegiado la aprobación del siguiente dictamen con proyecto de:



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE SEGURIDAD ESCOLAR PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS.

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforman los artículos 2 fracciones II y III; 3; 6 fracciones III y IV; 7 fracciones V y VI; 10 fracción V; 12 fracción IV; 14; 17; 22 fracciones III y IV; se adicionan la fracción IV al artículo 2; fracciones V y VI al artículo 6; fracciones VII, VIII y IX; recorriéndose en su orden la VI para pasar a ser IX del artículo 7; fracción VI, recorriéndose en su orden la actual fracción VI para ser VII del artículo 10; fracciones V y VI, recorriéndose en su orden la actual V para ser VII del artículo 12; fracción V del artículo 22; Capítulo VI denominado “ Del Programas de Seguridad Escolar” con los artículos 30 y 31; Capítulo VII denominado “De la Observancia de esta Ley” con los artículo 32 y 33, de la Ley de Seguridad Escolar para el Estado de Tamaulipas, para quedar como siguen:

ARTÍCULO 2.- La presente ...

I.- ...

II.- Procurar la creación de vínculos permanentes entre los diversos elementos que interactúan en el ámbito de la comunidad escolar y la propia sociedad, así como establecer las bases para el funcionamiento de los organismos encargados de diseñar y aplicar las políticas que surjan sobre la base de dicha comunicación;



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

III.- Regular las acciones, proyectos y programas en la materia de corto, mediano y largo plazo, que permitan su seguimiento y evaluación constante, así como una eventual rectificación; en todo caso, se dará prioridad a su implementación en las zonas de alta incidencia de inseguridad pública; y

IV.- Impulsar acciones para generar un clima de seguridad en la comunidad escolar y su entorno, para fortalecer de manera integral una cultura de la prevención.

ARTÍCULO 3.- La prevención y adopción de medidas y acciones en materia de seguridad escolar son responsabilidad del Gobierno del Estado y los ayuntamientos, de acuerdo a su ámbito de competencia, con la participación de los sectores público, privado, social y en general de sus habitantes, en los términos de esta ley y de los reglamentos que de ella se deriven.

ARTÍCULO 6.- Serán ...

I.- y II.- ...

III.- La Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Tamaulipas;

IV.- La Ley General de Educación;

V.- La Ley de Protección Civil para el Estado de Tamaulipas; y



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

VI.- La Ley de Salud para el Estado de Tamaulipas.

ARTÍCULO 7.- Son autoridades ...

I.- a la **IV.-** ...

V.- Los Ayuntamientos;

VI.- El Secretario de Salud;

VII.- El Director General de Protección Civil;

VIII.- Las Unidades Municipales de Protección Civil; y

IX.- Los órganos de gobierno de los organismos públicos descentralizados, cuya coordinación administrativa sectorial corresponda a la Secretaría de Educación.

ARTÍCULO 10.- Corresponde ...

I.- a la **IV.-** ...

V.- Aplicar, en la esfera de su competencia, esta ley, sus reglamentos, así como vigilar su observancia;



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

VI.- Proponer que en la toma de decisiones, en materia de esta ley, las autoridades o instancias respectivas consideren las necesidades específicas para cada una de las regiones del Estado que comprenden los 43 municipios; y

VII.- Las demás atribuciones que esta ley y otras disposiciones legales le encomienden.

ARTÍCULO 12.- Corresponde ...

I.- a la **III.-** ...

IV.- Coordinarse permanentemente con la comunidad escolar para aplicar los programas existentes relativos a la prevención de problemas de conducta o inseguridad, exaltando la importancia y función de las disposiciones jurídicas y de los cuerpos de seguridad pública;

V.- Proveer, conforme a la disponibilidad presupuestal aprobada, de infraestructura vial y de señalización en las calles aledañas a los espacios educativos para garantizar la seguridad en el entorno del plantel educativo correspondiente;

VI.- Instruir a la Unidad Municipal de Protección Civil y de Bomberos, para que participen en las acciones que se implementen para la seguridad escolar en los planteles educativos; y



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

VII.- Las demás atribuciones que conforme a esta ley y otras disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 14.- Son auxiliares en materia de Seguridad Escolar en los planteles:

I.- Los directivos de los planteles educativos;

II.- Las Brigadas de Seguridad Escolar; y

III.- Los Consejos escolares de participación social en las escuelas.

ARTÍCULO 17.- En cada escuela de educación pública dependiente de la Secretaría de Educación de Tamaulipas, se integrará una brigada.

Las escuelas particulares de educación básica, media superior y superior que cuenten con autorización y reconocimiento de validez oficial de estudios otorgados por la Secretaría, respectivamente, se sujetarán a las disposiciones que en la materia emita dicha autoridad.

ARTÍCULO 22.- En relación con lo dispuesto en la fracción XI del artículo 20 de esta ley, la brigada promoverá:

I.- a la **II.-** ...



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

III.- La participación de la autoridad municipal, en las actividades de seguridad escolar;

IV.- La difusión de acciones en materia de protección civil al interior de los planteles; y

V.- Las demás que, siendo compatibles con esta ley y sus reglamentos, sean necesarios u oportunos para el cumplimiento de sus objetivos.

CAPÍTULO VI

DE LOS PROGRAMAS DE SEGURIDAD ESCOLAR

ARTÍCULO 30.- El Programa de Seguridad Escolar deberá establecer la impartición del mismo durante los cuatro primeros meses del año escolar, de cursos de capacitación de seguridad en las escuelas dirigidos a todo el personal docente, administrativo y de apoyo que labore en el plantel respectivo.

Los cursos de capacitación a que se refiere el párrafo anterior, deberán contemplar las acciones de emergencia que tendrán que llevar a cabo los integrantes de un determinado plantel escolar, así como indicar las áreas más seguras a las que deberán acudir cuando en calles aledañas, en el perímetro escolar o en el mismo interior del plantel, se presenten acontecimientos extraordinarios, producto de la naturaleza o generados por el hombre, que amenacen con poner en riesgo la seguridad de la comunidad escolar.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

ARTÍCULO 31.- Los cursos de capacitación del Programa de Seguridad Escolar que se impartan en las escuelas, dentro de los acontecimientos extraordinarios descritos en el segundo párrafo del artículo anterior, deberán contemplar, al menos, los siguientes eventos:

I.- Protocolo en caso de disturbios;

II.- Protocolo para llamadas de extorsión;

III.- Despliegues policiacos;

IV.- Protocolo en caso de personas armadas;

V.- Protocolo en caso de detonaciones de armas de fuego, objeto explosivo o extraño en el plantel;

VI.- Contingencia por fuga de gas o algún tipo de químico;

VII.- Contingencia meteorológicas;

VIII.- Manual de recomendaciones para padres, directores, maestros y alumnos en caso de situaciones de emergencia; y

IX.- Guía de teléfonos de emergencia.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Es obligación del personal docente, administrativo y de apoyo, asistir a los cursos de capacitación del Programa de Seguridad Escolar que se impartan en el plantel donde presten sus servicios.

CAPÍTULO VII

DE LA OBSERVANCIA DE ESTA LEY

ARTÍCULO 32.- Las infracciones a la presente ley serán sancionadas de acuerdo a la legislación aplicable, por la autoridad que corresponda en cada caso.

ARTÍCULO 33.- La omisión en la aplicación de la normatividad a que se refiere el artículo anterior, se considerará una falta grave, que se sancionará de acuerdo a la Ley de Responsabilidad de Servidores Públicos.

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. El Ejecutivo del Estado expedirá el reglamento de esta ley, que deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

ARTÍCULO TERCERO. El Secretario de Educación cuenta con un plazo de ciento ochenta días naturales, a partir de la publicación del presente decreto, para expedir la reglamentación y el programa de seguridad escolar correspondiente que deberá poner a consideración del ejecutivo.

ARTÍCULO CUARTO. El Ejecutivo del Estado, a través de las dependencias a su cargo y las que se señalan en el artículo 7 de la Ley presente ley, cuenta con un plazo de trescientos sesenta y cinco días naturales, contados a partir de la publicación del presente decreto, para acreditar a la totalidad del personal docente, administrativo y de apoyo, que labora en las instituciones educativas, donde aplique la presente ley.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Dado en la Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, a los veintinueve días del mes de junio dos mil dieciséis.

COMISIÓN DE EDUCACIÓN

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. ERIKA CRESPO CASTILLO PRESIDENTA	_____	_____	_____
DIP. JUAN BÁEZ RODRÍGUEZ SECRETARIO	_____	_____	_____
DIP. BLANCA GUADALUPE VALLES RODRÍGUEZ VOCAL	_____	_____	_____
DIP. HERIBERTO RUÍZ TIJERINA VOCAL	_____	_____	_____
DIP. OLGA PATRICIA SOSA RUÍZ VOCAL	_____	_____	_____
DIP. BELÉN ROSALES PUENTE VOCAL	_____	_____	_____
DIP. LAURA TERESA ZÁRATE QUEZADA VOCAL	_____	_____	_____
DIP. JORGE OSVALDO VALDEZ VARGAS VOCAL	_____	_____	_____



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. HERIBERTO RUÍZ TIJERINA PRESIDENTE	_____	_____	_____
DIP. ARCENIO ORTEGA LOZANO SECRETARIO	_____	_____	_____
DIP. BLANCA GUADALUPE VALLES RODRÍGUEZ VOCAL	_____	_____	_____
DIP. ERNESTO GABRIEL ROBINSON TERÁN VOCAL	_____	_____	_____
DIP. MARCO ANTONIO SILVA HERMOSILLO VOCAL	_____	_____	_____
DIP. FRANCISCO ELIZONDO SALAZAR VOCAL	_____	_____	_____
DIP. PATRICIA GUILLERMINA RIVERA VELÁZQUEZ VOCAL	_____	_____	_____

Hoja de firmas del dictamen recaído a la iniciativa de decreto mediante el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Seguridad Escolar para el Estado de Tamaulipas.